

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE AUTORIZA A TOMÁS DELGADO LEÓN, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, SUSCRIBIR EL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y LA ADHESIÓN A LOS BENEFICIOS DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, CON FUNDAMENTO EN LA POBALIN-061 Y 086 DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS AUXILIARES Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en el artículo 13, 17, fracciones III, IV, XXI, XXII y XXXVI, 74, fracciones I y V de la Ley Orgánica de este organismo jurisdiccional; y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Constitución y Leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos, y en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran que incurran en actos con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsable de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y que afecten a que afecten a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes Públicos Locales o Municipales.

II. Que el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra resoluciones, que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la Administración Pública Estatal, Municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, que en el Tribunal funcionará en Pleno o las Salas Regionales.

III. Que es el artículo 17, fracciones III, IV, XXI y XXII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, determinan la facultad de esta autoridad adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función Jurisdiccional del Tribunal; así como expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos; dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal; y evaluar el funcionamiento de las

áreas administrativas, a fin de constatar la adecuada prestación de sus servicios y aplicar las medidas necesarias para garantizar su debido funcionamiento.

IV. Que el artículo 74, fracciones I y V de la Ley Orgánica de este organismo jurisdiccional dispone que el Director de Administración tendrá como atribuciones las de acordar con la Presidencia del Tribunal y con la Junta, los asuntos de su competencia, así como de efectuar los trámites necesarios para adquirir, contratar y proporcionar los bienes y servicios para el buen desarrollo de las actividades del Tribunal de acuerdo a lo que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Por lo que, al contar esta Junta de Gobierno y Administración, con la atribución de dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, estima viable celebrar Acuerdo de Coordinación para la adecuada administración de los recursos.

En atención a lo anterior, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México aprueba por unanimidad de votos, para que por conducto de Tomás Delgado León, Director de Administración del propio Tribunal, se suscriba el Acuerdo de Coordinación para la (REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y LA ADHESIÓN A LOS BENEFICIOS DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES) con vigencia indefinida, cuando éste lo solicite, lo anterior con fundamento en la POBALIN-061 y 086 del Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno"; en el órgano de difusión interno y en la página web, ambos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

De conformidad con lo establecido en el acta de la Sesión Ordinaria número uno de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada los días uno y seis del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, GERARDO BECKER ANIA.- (RÚBRICA).- SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, ROSALBA COLÍN NAVARRETE.- (RÚBRICA).